



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA UN CURSO DE FORMACIÓN DE EXPERTOS PARA SU HABILITACIÓN COMO ASESORES Y/O EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL IMA368_2 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS.

El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación es uno de los instrumentos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como establece el artículo 4, apartado 1.b), de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El artículo 22 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece que las Administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán las funciones de planificación y gestión de la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores, así como su habilitación y el mantenimiento del registro de los mismos.

La Dirección General de Formación, en virtud del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, tiene encomendadas, entre otras, funciones en materia de cualificación y acreditación, como el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (artículo 18).

Como complemento a las actuaciones anteriormente desarrolladas, la Dirección General de Formación ha previsto la puesta en marcha de un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la cualificación profesional de IMA368_2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Caloríficas.

Para el correcto desarrollo del referido procedimiento es necesario contar con un número de expertos habilitados adecuado y suficiente, de tal modo que se permita realizar con eficiencia las funciones de asesoramiento y evaluación con los candidatos que participen en las fases correspondientes.

Por tanto, se precisa realizar un curso de formación de expertos para su habilitación como asesores y evaluadores en las unidades de competencia de la cualificación profesional anteriormente indicada, para su participación en procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El curso está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963352945786092534739**

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad,

RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, un curso de formación específica para la habilitación de expertos como asesores y/o evaluadores en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, en las unidades de competencia de la Cualificación Profesional IMA368_2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Caloríficas perteneciente a la Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento:

- UC1156_2: Montar instalaciones caloríficas.
- UC1157_2: Mantener instalaciones caloríficas.

El curso está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- Plazas convocadas.

1. El número de plazas convocadas es de 20 plazas para el perfil de asesor y/o evaluador.
2. El curso de formación convocado podrá ser suspendido si no se cubre un mínimo del 50% de las plazas.

Tercero.- Requisitos de participación.

1. Haber participado en cursos de formación de expertos y/o en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en calidad de experto asesor y/o evaluador en las cualificaciones de IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas y/o IMA369_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.



2. Las personas que cumplan el requisito anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, deberán acreditar una experiencia relacionada con las unidades de competencia de la cualificación profesional IMA368_2 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Caloríficas de, al menos, cuatro años, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
 - Profesorado del Cuerpo de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.
 - Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la convocatoria.
 - Profesionales expertos en las unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la convocatoria.
3. Los requisitos deberán reunirse en la fecha de publicación de la presente Resolución.
4. No serán admitidas aquellas personas que se encuentren habilitadas para actuar como asesores y/o evaluadores en las unidades de competencia de la cualificación profesional convocada en el perfil que soliciten.

Cuarto.- Incompatibilidad.

La inscripción en el curso de formación convocado es incompatible con la participación simultánea en otro curso de cualquier Administración Pública que conceda derecho a obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o de evaluación en las mismas unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la presente convocatoria.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

1. Para solicitar la participación en el curso de formación se debe presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de Inscripción.
 - b) Anexo I. Currículum Vitae Europeo.
 - c) Anexo II. Relación de documentación acreditativa para la valoración de méritos.
 - d) Anexo III. Declaración Responsable.
 - e) Documentación acreditativa para comprobar los requisitos de participación, así como para realizar la valoración de méritos.
2. La documentación que se presente debe estar relacionada con la cualificación profesional convocada y se acreditará mediante los siguientes documentos:



- Para acreditar la experiencia profesional y/o formativa:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral).
- Contratos de trabajo o certificados de empresa (que contengan el puesto o categoría, funciones realizadas e intervalo de tiempo en el que ha desarrollado su actividad profesional, debidamente firmado y sellado por el responsable de la empresa).
- Declaración jurada para trabajadores autónomos, con descripción del puesto u ocupación, actividad desarrollada y las fechas de realización.
- Certificados de cursos impartidos para formadores no pertenecientes al sistema educativo, con indicación expresa de las horas y contenidos de los cursos.
- Certificado de servicios prestados de la Administración, así como nombramiento, en el caso de empleados públicos.
- Certificados de participación en el desarrollo de cualificaciones profesionales o certificados de profesionalidad y documento acreditativo de su nombramiento o participación como asesor o evaluador en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.

- Para acreditar la formación:

- Títulos de Formación Profesional (correspondientes a la Familia Profesional convocada), Certificados de Profesionalidad (de, al menos, el mismo nivel y Familia Profesional que la cualificación profesional convocada) y Títulos Universitarios, relacionados con la cualificación profesional objeto de la presente Resolución.
- Formación no formal. Diplomas o certificados de superación o aprovechamiento de cursos que recojan expresamente la denominación, contenidos, fechas de realización y horas totales de formación. Si la duración se expresa en créditos, debe reflejarse su equivalencia en horas.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos que tengan una duración superior a 20 horas, no valorándose la asistencia a congresos, jornadas, simposios o similares, aquellos cuya duración se exprese en créditos sin reflejarse la correspondiente equivalencia en horas, ni aquellos que no cumplan con los requisitos detallados en el presente apartado.

3. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la autenticidad de las copias presentadas se podrá requerir a la persona solicitante que aporte los documentos originales para su posible comprobación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera dar lugar.



4. La administración convocante comprobará, de oficio, el requisito establecido en el apartado tercero.1 de la presente convocatoria.

Sexto.- Presentación de solicitudes y documentación: plazo, lugar y forma.

1. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación acreditativa detallada en el apartado anterior será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
2. La Solicitud y Anexos se pueden cumplimentar y descargar de la página web de la Comunidad de Madrid, y se podrán presentar, junto con el resto de la documentación acreditativa, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Asimismo, también podrá presentarse la solicitud y demás documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Consejería con competencias en la materia, siendo necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.
4. La documentación debe dirigirse a la Dirección General de Formación.

Séptimo.- Listados. Presentación de alegaciones.

1. Finalizado el proceso de revisión de la documentación presentada, se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Directora General de Formación por la que se aprueban los siguientes listados provisionales:
 - Listado con la relación provisional de personas admitidas para realizar el curso de formación, como asesores, evaluadores o ambos perfiles.
 - Listado con la relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
2. En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, las personas interesadas podrán presentar alegaciones y aportar los documentos que consideren oportunos.
3. Una vez revisadas las alegaciones presentadas, se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Directora General de Formación por la que se aprueban los siguientes listados definitivos:



- Listado con la relación definitiva personas admitidas para realizar el curso de formación, como asesores, evaluadores o ambos perfiles.
- Listado con la relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

Octavo.- Contenido del curso de formación.

1. El curso de formación se desarrollará de conformidad con lo establecido en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, atendiendo al siguiente contenido:

BLOQUES COMUNES (actualización)

- Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Acreditación de las cualificaciones profesionales.
- El procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales (fases, requisitos, efectos de la acreditación).

BLOQUE DE ASESORAMIENTO (actualización)

- Fase de asesoramiento.
- Asesor/a y funciones.
- Instrumentos de asesoramiento.
- Elaboración de informes.
- Casos prácticos.
- Aplicación informática asesor Comunidad de Madrid.

BLOQUE DE EVALUACIÓN (actualización)

- Fase de evaluación.
- Evaluador/a y funciones.
- Comisión de Evaluación (composición y funciones).
- Métodos de Evaluación.
- Elaboración de informes.
- Casos prácticos.
- Aplicación informática evaluador y Comisión de Evaluación Comunidad de Madrid.



Noveno.- Desarrollo del curso de formación.

1. Los objetivos del curso son:

- Formar en la nueva cualificación IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas a los asesores y/o evaluadores previamente habilitados en las cualificaciones de IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas y/o IMA369_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción y que hayan participado en convocatorias anteriores en las referidas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Es decir, se procederá a habilitar a estos expertos de la familia profesional en la nueva cualificación IMA368_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas, en función del perfil de entrada de cada alumno, respecto de la habilitación que ya posee, así como de la asistencia y superación del bloque cursado correspondiente.
- Actualizar y reforzar los contenidos establecidos en los Anexos IV y V del RD 1224/2009.
- Reforzar los bloques 4 del Anexo IV y los bloques 5 y 6 del Anexo V respecto a la elaboración de informes y los métodos e instrumentos de la evaluación de la competencia profesional con objeto de mejorar las herramientas a disposición para futuras convocatorias..

2. Duración: El curso tendrá una duración total de 32 horas de carácter presencial, repartidas en 8 sesiones, en horario de tarde.

3. Fechas de celebración.

El curso se realizará en el mes de noviembre de 2019.

En la página web de la Comunidad de Madrid se informará del calendario y días de celebración de las sesiones formativas presenciales.

4. Lugar de celebración.

Sede de la Dirección General de Formación
Vía Lusitana, 21
28025 Madrid

5. Derechos y obligaciones de los alumnos.

- Las personas participantes en el curso de formación estarán exentas del pago de cualquier tasa por matrícula o inscripción.



Podrán solicitar expresamente un certificado de asistencia al curso de formación, que se expedirá de acuerdo con su participación en el mismo.

- Los participantes deberán:
 - Disponer de equipo informático, acceso a internet, cuenta de correo electrónico disponible y conocimientos básicos de informática a nivel de usuario.
 - Completar, al menos, el 85% de la actividad formativa.
 - Completar con aprovechamiento el curso, realizar los ejercicios asignados y superar las correspondientes pruebas de evaluación.
 - Cumplimentar todos los formularios exigidos por Fondo Social Europeo proporcionados en el curso y demás datos establecidos en el Reglamento (UE) número 1303/2013 y el Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) número 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Décimo.- Habilitación y registro.

1. Una vez finalizado el curso de formación, el formador elaborará un acta con los resultados de los participantes, que contendrá una relación nominativa de personas propuestas para su habilitación, en el perfil que corresponda, y una relación de aquellas personas no propuestas para su habilitación, con indicación de la causa.
2. Las personas que superen el curso de formación serán habilitadas para ejercer las funciones como asesores y/o evaluadores en las unidades de competencia de la cualificación profesional objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta el carácter de su habilitación previa como experto asesor y/o evaluador en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales IMA040_2 e IMA369_2.
3. Dicha habilitación está dirigida a su participación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.
4. La habilitación conlleva la inscripción en el Registro Nacional del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) señalado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y será válida a efectos de participar en las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas.



Duodécimo.- Protección de datos.

Los datos personales recogidos en esta actividad serán incluidos en el Fichero denominado “*Registro de Asesores y Evaluadores*” (Orden 3487/2011, de 13 de septiembre, por la que se crea el fichero Registro de Asesores y Evaluadores dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejera de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

